

**RESOLUCIÓN Número.**

**10870 - 11 - 2023**

Por la cual se transfieren unos recursos a diferentes Fondos de Servicios Educativos.

**EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 1198 del 30 de junio de 2022, y

**CONSIDERANDO**

El Ministerio de Educación Nacional elaboró la Guía No. 8 de junio de 2014, actualizada en septiembre de 2017 para la Administración de los Recursos del Sector Educativo, con el fin de apoyar a las entidades territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo, especialmente, la participación para educación del Sistema General de Participaciones, que la Nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios certificados de que trata la Ley 715 de 2001.

En esta guía se indica que dentro de los Gastos de Inversión se encuentran los proyectos de cobertura educativa dirigidos a garantizar el acceso y permanencia de la población estudiantil y uno de ellos se denomina: Operación de los Establecimientos Educativos, que tendrá como componentes claramente diferenciados los recursos para gastos de funcionamiento de los establecimientos educativos, entre otros.

El artículo 14 de la Ley 715 de 2001, establece que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

El Decreto Nacional 4791 del 19 de diciembre de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos del 11 al 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con los fondos de servicios educativos de los Establecimientos Educativos, establece las prohibiciones en la ejecución del gasto de los mismos, criterios para su administración y responsabilidades de los funcionarios encargados de administrarlos. Cuestión que también se encuentra regulada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11. Numeral 5 que establece que los recursos deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 092-18-11-2022, aprobó el presupuesto de rentas, ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y Decreto 2158 del 29 de diciembre de 2022 por el cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2023. PA

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento considera necesario la transferencia de recursos a I.E. NUEVA VISION DE HONDURAS del Municipio de BUENOS AIRES, I.E. AGROPECUARIO PALO BLANCO del Municipio de BUENOS AIRES, I.E. EL TUNEL CON DESTINO A I.E. LA VIUDA - SEDE FERNANDO EL COFRE del Municipio de CAJIBIO, I.E. EL TUNEL CON DESTINO A I.E. LA VIUDA - SEDE PALACE del Municipio de CAJIBIO, I.E. EL RECUERDO BAJO del Municipio de CAJIBIO, KWE'SX UMA KIWE CON DESTINO A SEDE EL PORVENIR del Municipio de CALDONO, IE PIAGUA del Municipio de EL TAMBO, I.E. CUATRO ST



10870-11-2023

Continuación Resolución Numero

ESQUINAS del Municipio de EL TAMBO, I.E. LOS ANAYES del Municipio de EL TAMBO, I.E. LIBORIO MEJIA del Municipio de EL TAMBO, I.E. SAN CARLOS del Municipio de EL TAMBO, I.E. AGROPECUARIA URIBE del Municipio de EL TAMBO, I.E. EL PLACER del Municipio de EL TAMBO, I.E. BACHILLERATO TECNICO AGRICOLA DE JAMBALO del Municipio de JAMBALO, I.E. ALMIRANTE PADILLA del Municipio de PADILLA, I.E. SABAS BELTRAN del Municipio de PAEZ, I.E. NORMAL SUPERIOR ENRIQUE VALLEJO DE TIERRADENTRO del Municipio de PAEZ, I.E. FIDELINA ECHEVERRY del Municipio de PUERTO TEJADA, I.E. JOSE HILARIO LOPEZ del Municipio de PUERTO TEJADA, I.E. SAN PEDRO CLAVER del Municipio de PUERTO TEJADA, I.E. ANA SILENA ARROYAVE del Municipio de PUERTO TEJADA, I.E. SAGRADO CORAZON del Municipio de PUERTO TEJADA, I.E. POLITECNICO LA MILAGROSA del Municipio de PUERTO TEJADA, I.E. ANA JOSEFA MORALES DUQUE del Municipio de SANTANDER, INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO del Municipio de SANTANDER, I.E. CAUCA del Municipio de SANTANDER, I.E. LIMBANIA VELASCO C.E. QUINAMAYO del Municipio de SANTANDER, I.E. NUESTRA SENORA DEL PERPETUO SOCORRO del Municipio de SILVIA, I.E. EL CRUCERO del Municipio de SOTARA, I.E. AGROPECUARIA INTEGRADO SOTARA del Municipio de SOTARA y I.E. EDUARDO SANTOS del Municipio de TORIBIO.

El Departamento del Cauca administra los Establecimientos Educativos Estatales de los cuarenta y un Municipios no certificados que prestan el Servicio Público Educativo en su jurisdicción.

La Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cauca ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal número 6364 del 08 de noviembre de 2023, con el objeto de BPIN: 2022003190067 TRANSFERIR RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO "ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE LOS 41-MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

En virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Transferir la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES PESOS M/CTE (\$488,000,000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 6364 del 08 de noviembre de 2023,

Identificación Presupuestal	VALOR
03 - 2.3.4.01.22.01.09.2.3.3.05.09.53 - 23	80,332,961.00
03 - 2.3.4.01.22.01.09.2.3.3.05.09.53 - 896	407,667,039.00

por concepto de "BPIN: 2022003190067 TRANSFERIR RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO "ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE LOS 41-MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" del presupuesto de gastos, para gastos de funcionamiento de los Establecimientos Educativos:



10870 - 11 - 2023

Continuación Resolución Numero

Municipio	Establecimiento Educativo	NIT No.	Valor
Rubro	03 - 2.3.4.01.22.01.09.2.3.3.05.09.53 - 23		<b>80,332,961</b>
BUENOS AIRES	I.E. NUEVA VISION DE HONDURAS	817005250	20,000,000
BUENOS AIRES	I.E. AGROPECUARIO PALO BLANCO	817003487	20,000,000
CAJIBIO	I.E. EL TUNEL CON DESTINO A I.E. LA VIUDA - SEDE FERNANDO EL COFRE	900000887	5,000,000
CAJIBIO	I.E. EL TUNEL CON DESTINO A I.E. LA VIUDA - SEDE PALACE	900000887	5,000,000
CAJIBÍO	I.E. EL RECUERDO BAJO	900256010	10,000,000
CALDONO	KWE'SX UMA KIWE CON DESTION A SEDE EL PORVENIR	817006536	12,000,000
EL TAMBO	IE PIAGUA	817002450	8,332,961
Rubro	03 - 2.3.4.01.22.01.09.2.3.3.05.09.53 - 896		<b>407,667,039</b>
EL TAMBO	IE PIAGUA	817002450	1,667,039
EL TAMBO	I.E. CUATRO ESQUINAS	817005076	8,000,000
EL TAMBO	I.E. LOS ANAYES	817005367	7,000,000
EL TAMBO	I.E. LIBORIO MEJIA	800028435	10,000,000
EL TAMBO	I.E. SAN CARLOS	817002107	10,000,000
EL TAMBO	I.E. AGROPECUARIA URIBE	817006705	15,000,000
EL TAMBO	I.E. EL PLACER	817006163	20,000,000
JAMBALO	I.E. BACHILLERATO TECNICO AGRICOLA DE JAMBALO	800080423	7,000,000
PADILLA	I.E. ALMIRANTE PADILLA	891501608	100,000,000
PAEZ	I.E. SABAS BELTRAN	817002267	15,000,000
PAEZ	I.E. NORMAL SUPERIOR ENRIQUE VALLEJO DE TIERRADENTRO	891500868	20,000,000
PUERTO TEJADA	I.E. FIDELINA ECHEVERRY	891501677	22,000,000
PUERTO TEJADA	I.E. JOSE HILARIO LOPEZ	891500832	22,000,000
PUERTO TEJADA	I.E. SAN PEDRO CLAVER	817001864	22,000,000
PUERTO TEJADA	I.E. ANA SILENA ARROYAVE	817003472	22,000,000
PUERTO TEJADA	I.E. SAGRADO CORAZON	817002012	22,000,000
PUERTO TEJADA	I.E. POLITECNICO LA MILAGROSA	817001852	22,000,000
SANTANDER	I.E. ANA JOSEFA MORALES DUQUE	891501615	12,000,000
SANTANDER	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO	900265595	5,000,000
SANTANDER	I.E. CAUCA	900337274	5,000,000
SANTANDER	I.E. LIMBANIA VELASCO C.E. QUINAMAYO	817000949	7,000,000
SILVIA	I.E. NUESTRA SENORA DEL PERPETUO SOCORRO	800030455	20,000,000
SOTARA	I.E. EL CRUCERO	817003838	1,000,000
SOTARA	I.E. AGROPECUARIA INTEGRADO SOTARA	817000164	7,000,000
TORIBIO	I.E. EDUARDO SANTOS	800250100	5,000,000
			<b>488,000,000</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los recursos transferidos se ejecutarán con destinación específica de acuerdo al concepto detallado en la presente resolución y se manejarán a través de la cuenta del fondo de Servicios Educativos con cargo al rubro respectivo, a la transferencia, y conforme a los criterios que para su utilización y prohibiciones del gasto ha establecido el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015. Se deberá tener en cuenta si la contratación no supera los 20 SMLMV, estos deberán ejecutarse según el manual que en tal sentido debe contar la Institución Educativa, de lo contrario, la respectiva contratación se realizará de conformidad con los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.



Continuación Resolución Numero

10870 - 11 - 2023

**ARTICULO TERCERO.** - Los Consejos Directivos conformarán una veeduría integrada por estudiantes, docentes y padres de familia, para el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos.

**ARTICULO CUARTO.-** Se autoriza a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas para adicionar los recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos de cada Institución, una vez le sean consignados los recursos a la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos por parte de la Tesorería General del Departamento.

**ARTICULO QUINTO.** - Sin perjuicio de la vigilancia ejercida por los organismos de control, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento a través del funcionario de la Oficina de Financiera que le corresponda realizar la revisión de los informes financieros a las Instituciones Educativas beneficiarias de los diferentes Municipios, velará por la correcta ejecución de los recursos asignados. Con base en lo anterior, una vez ejecutados los recursos, el Rector de la Institución Educativa deberá presentar en los quince (15) días siguientes a su ejecución, un informe técnico y financiero, así como los soportes financieros, los cuales serán debidamente certificados por el Consejo Directivo, si los recursos transferidos no son ejecutados en su totalidad, el excedente deberá ser reintegrado con los respectivos rendimientos financieros cuando haya lugar, a la cuenta que para tal caso informe la oficina de la Tesorería del Departamento.

**ARTICULO SEXTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a los

22 NOV 2023

**AMARILDO CORREA OBANDO**

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica Educación

Revisó: Paola Andrea Prado Fajardo – Líder Oficina Financiera

Proyectó: Yaneth Gaviria Armero – P.U. - Oficina Financiera